



David Viladecans Jiménez

Director del área de Asesoría Jurídica en Tecnotramit.



El derecho de las partes a la prueba

Uno de los puntos esenciales de todo litigio es la **prueba**, que debe permitir a la parte acreditar los hechos en que se sustenta su posición. Y lo cierto es que no pocas veces los abogados nos encontramos con denegación de las pruebas propuestas, muchas veces con resoluciones judiciales muy categóricas a la par que poco motivadas. Pues bien, este artículo pretende reivindicar el **derecho a la prueba** y los requisitos que deben cumplirse para la proposición y defensa, vía recurso, de la admisibilidad de las pruebas.

El derecho a utilizar los medios de prueba pertinentes está protegido por el [artículo 24.2 CE](#) y se define por el **poder jurídico que se reconoce a quien interviene como litigante en un proceso de provocar la actividad procesal** necesaria para lograr la convicción del órgano judicial sobre la existencia o inexistencia de los hechos relevantes para la decisión del conflicto objeto del proceso (en el mismo sentido, las SSTC 37/2000, de 14 de febrero, FJ 3, reproducida, entre otras, en SSTC 19/2001, de 29 de enero, FJ 4; 133/2003, de 30 de junio, FJ 3, 212/2013, de 16 de diciembre, FJ 4; así como 121/2021, de 2 de junio, FJ 8.).

El derecho de la parte a la prueba presenta una estrecha relación con el **derecho a la tutela judicial efectiva** (art. 24.1 ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |